



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-04586705-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza,

Martes 25 de Junio de 2024

Referencia: Sanción a Giordano, Fabrizio David

VISTO: El expediente electrónico N° EX-2024-02492895- -GDEMZA-IPV, por el cual el Instituto Provincial de la Vivienda, tramita la aplicación de sanciones y penalidades al Proveedor **CYRTECH** de **Giordano, Fabrizio David** (Proveedor no inscripto), y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 2 del Expediente del Expediente de referencia, se agrega Informe Circunstanciado, mediante el cual se da a conocer a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, lo acontecido con la firma **Giordano, Fabrizio David**, relacionado con la contratación del servicio de reparación de un servidor marca IBM, el cual a pesar de haber sido reparado, aún no se ha sido restituído al Instituto Provincial de la Vivienda, a pesar de los sucesivos reclamos efectuados por el Organismo Licitante.

Que a Orden 6 se incorpora Informe de Auditoría emanado de la correspondiente Área de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, a través del cual se da a conocer que el Sr. **Giordano, Fabrizio David** no se encuentra registrado como proveedor del Estado ante el Registro Único de Proveedores de la Provincia, para seguidamente proceder a compulsar el Expediente Licitatorio N° EX-2023-04593979- -GDEMZA-IPV, que tramitó la reparación de un servidor IBM 3550 de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, determinando que el servidor a reparar fue retirado por el Proveedor el 07/07/2023, que el 24/07/23 el Proveedor informa, por WhatsApp, que fue reparado el servidor exitosamente, que el 05/12/2023 el Instituto Provincial de la Vivienda procede a intimar al Sr. **Giordano, Fabrizio David** para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles proceda a retirar la Orden de Compra N° 139, como así también a hacer entrega del bien reparado, que con fecha 11/12/2023 el Proveedor presenta nota de crédito por haber facturado erróneamente el importe del servicio prestado, que el 24/01/2024 se le solicita a **Giordano, Fabrizio David**, mediante mail, que proceda a sellar la Orden de Compra 139, como así también a presentar constancia de cumplimiento fiscal. Finalmente, y a orden 55 del Expediente Licitatorio, se halla Dictamen Legal, de fecha 04/04/2024 dictaminando que corresponde la aplicación de la sanción de SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores, conforme a lo determinado por el Art° 154 – apartado Suspensión en el Registro Único de Proveedores – inc. a) del Decreto 1000/15.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **Giordano, Fabrizio David**. Para ello, debe tenerse presente que se está ante una situación en la que el Proveedor no restituye el bien reparado a Instituto Provincial de la Vivienda, en este caso un servidor marca IBM 3550 de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, por lo que el mismo se hace

pasible de la sanción de SUSPENSIÓN por 1 (uno) año en el Registro Único de Proveedores, siendo ello la vía más adecuada y proporcional al incumplimiento del caso, conforme a lo establecido en el Art ° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Aplicar las siguientes sanciones y penalidades, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, al Proveedor **Giordano, Fabrizio David** (Proveedor no inscripto).

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de 1 (uno) año en el Registro Único de Proveedores, (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto Reglamentario 1.000/15), a contar desde la notificación de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese al Proveedor **Giordano, Fabrizio David** por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción, al Instituto Provincial de la Vivienda, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.06.25 13:39:43 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.06.25 13:39:45 -03'00'